

Santiago, 15 de marzo de 2024

Señores accionistas de
Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.
Presente

Ref: Opinión sobre la fusión por incorporación de HDI Seguros S.A.
en Liberty Compañía de Seguros Generales S.A./ Operación
con parte relacionada.

De mi consideración:

Como director de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. (indistintamente, “Liberty” o la “Sociedad”), mediante el presente informe y en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 5 y 6 del artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (la “Ley de Sociedades Anónimas”), vengo en emitir mi opinión fundada respecto de la operación con parte relacionada consistente en la fusión por incorporación de HDI Seguros S.A., RUT N° 99.231.000-6 en la Sociedad.

I. ANTECEDENTES.-

Durante la sesión de Directorio de la Sociedad realizada el 11 de marzo de 2024, se propuso una fusión por incorporación en virtud de la cual Liberty absorbería a HDI Seguros S.A. (“HDI”), la que se disolvería, incorporándose a la primera la totalidad de los activos, pasivos, patrimonio y accionistas de HDI y constituyéndose la Sociedad en continuadora legal de ella (la “Fusión”).

La Fusión busca optimizar la administración y aprovechar las sinergias entre ambas compañías de seguro, dado que, en virtud del cambio del controlador indirecto de Liberty, esta pasó a formar parte del mismo grupo empresarial al cual pertenece HDI, según fue informado mediante hecho esencial de fecha 1 de marzo de 2024.

El Directorio de la Sociedad citó a Junta Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 28 de marzo de 2024, con el objeto de someter a aprobación de la Junta, entre otros, la fusión por incorporación de HDI Seguros S.A. en Liberty, constituyéndose esta última en la continuadora legal de la primera.

En la referida sesión de Directorio de la Sociedad, el Directorio acordó poner a disposición de los accionistas los documentos necesarios para la Fusión, consistentes en:

- (i) los estados financieros auditados de la compañía al 31 de diciembre de 2023;
- (ii) un informe pericial que versa sobre el valor de las sociedades que se fusionan, la relación de canje de las acciones e incluye un balance pro forma que represente la situación de la Sociedad una vez materializada la Fusión, presentando la suma de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de las sociedades fusionadas;
- (iii) un informe elaborado por un evaluador independiente sobre las condiciones de la operación, sus efectos y su potencial impacto para la Sociedad; y

(iv) los demás antecedentes exigidos según lo dispuesto en los artículos 155 y 156 del Reglamento de Sociedades Anónimas; todos los cuales les invito a revisar.

II. OPERACIÓN CON PARTE RELACIONADA.-

Es importante tener en consideración que conforme al artículo 100 de la Ley 18.045, HDI Seguros S.A. y la Sociedad, son personas relacionadas, por lo que la propuesta de Fusión constituye una operación con partes relacionadas en los términos del número 1) del artículo 146 de la Ley sobre Sociedades Anónimas. Es por esto que corresponde al Directorio pronunciarse sobre la procedencia de dicha operación, con la abstención de los directores involucrados y aplicando el procedimiento previsto en el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas.

No obstante lo anterior, al haberse abstenido la mayoría absoluta de los directores de la Sociedad, el Directorio citó a Junta Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 28 de marzo de 2024, para que esta decida acerca de la procedencia de la Fusión, conforme a lo establecido en el número 4) del artículo 147 de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

III. RELACIÓN CON HDI SEGUROS S.A.-

Hago presente a los accionistas que actualmente me desempeño como director de la Sociedad y también como director de HDI Seguros S.A., cargo al que fui designado el 19 de abril de 2021, con el voto favorable de la entidad controladora, además de mi rol como ejecutivo del controlador de la Sociedad.

IV. INTERÉS EN LA OPERACIÓN.-

Salvo por la relación indicada precedentemente y mi obligación de velar por el interés de la Sociedad, declaro no tener ningún interés en particular en la operación, distintos de los que pudieran derivarse de la relación indicada precedentemente.

V. OPINIÓN CON RESPECTO A LA CONVENIENCIA DE LA OPERACIÓN PARA EL INTERÉS SOCIAL.-

En conformidad con la Ley de Sociedades Anónimas, el Directorio de la Sociedad designó como evaluador independiente a la empresa Deloitte Consultoría Limitada, a efectos de que informe a Ustedes respecto de las condiciones de la Fusión, sus efectos y su potencial impacto para la Sociedad (el "Informe").

He tomado conocimiento con fecha 11 de marzo de 2024 del Informe. En virtud de lo anterior, en mi calidad de director de la Sociedad, paso a pronunciarme respecto de la conveniencia de la Fusión para el interés social.

Con respecto a la Fusión, así como sus condiciones y características descritas anteriormente, me permito expresar mi opinión concordando con la opinión del evaluador independiente antes mencionado, en el sentido que esta Fusión permitirá sinergias a nivel de actividades operacionales, mejorando la eficiencia de la administración de las sociedades que se propone

fusionar, existiendo un alto potencial que ambas compañías en conjunto alcancen los niveles de eficiencia de HDI. Además, la operación de fusión propuesta aumentaría la eficiencia financiera, en el sentido de que la consolidación de recursos entre ambas compañías conlleva una optimización de costos y estructura de comisiones. Dicha eficiencia financiera se traduce en una mayor rentabilidad, proporcionando a la Sociedad una base financiera sólida y sostenible una vez fusionada. Por otra parte, soy de la opinión de que la Fusión se ajusta en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado en el que desarrolla el negocio la Sociedad.

Sin perjuicio de lo señalado, la aprobación de la Fusión otorgará a los accionistas disidentes un derecho a retiro que permitirá liquidar su inversión en la Sociedad al valor que establece la Ley sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento, en caso de no considerar relevantes los argumentos expuestos en la presente carta.

VI. CONSIDERACIONES FINALES.

Hago presente a los señores accionistas que esta opinión se emite únicamente a efectos de dar cumplimiento al mandato legal establecido en el artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, y que ninguna parte de la misma constituye o puede estimarse como una sugerencia o consejo, directo o indirecto, de aprobar o rechazar la operación de Fusión tratada en este documento. Corresponde a cada accionista de la Sociedad, si lo estima necesario, evaluar y asesorarse convenientemente, a fin de adoptar informadamente la decisión que mejor se ajuste a sus propios intereses.

Saluda muy atentamente a ustedes,

Nicolás Masjuan Martelli
Director
Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.

